RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador Nº 267-65.080/25, caratulado: “TORRES, SANDRA DEL MILAGRO” - S/Subsidio” y;

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina en la solicitud efectuada por el Sr. TORRES, SANDRA DEL MILAGRO, para que se reconsidere su solicitud de subsidios.

Que el solicitante no califica en un trámite normal de subsidio por no alcanzar el puntaje mínimo requerido para obtener el beneficio en cuestión, al registrar categoría sanitaria no residencial, incurriendo en causal de rechazo y/o baja del subsidio, Resolución Ente Regulador N° 1786/21 – artículo 10.

Que en miras a garantizar la continuidad de los servicios regulados, la Gerencia de Usuarios de este Organismo se realizó el informe ambiental realizado a fs. 03/04, donde se constató cambios en las condiciones declaradas en solicitud, incrementos en jubilación y servicio de internet abierto, considerado motivo de rechazo, según resolución vigente.

Con respecto al motivo de rechazo, la auditora verifica vivienda residencial, superando el motivo de rechazo.

Que el artículo 14 de la Resolución Ente Regulador Nº 1786/21 dispone “ESTABLECER que ante casos particulares que no encuadren en la normativa establecida por la presente Resolución, el usuario podrá requerir la revisión de su caso particular por parte del Organismo, acreditando las circunstancias excepcionales que sustenten su pedido”.

Que en suma, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos entiende que corresponde hacer lugar a la solicitud de reconsideración.

Que por lo expuesto, de conformidad a la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias y por la delegación realizada por el Directorio en Acta Nº 31/08 esta Gerencia de Usuarios se encuentra facultada para el dictado del presente acto.

Por ello:

LA GERENCIA DE USUARIOS

DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: NO HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de Subsidio formulada por la Sra. TORRES, SANDRA DEL MILAGRO, con domicilio en calle B. Hidalgo N° 130, B° Rural, Atocha Pueblo, identificada ante EDESA S.A. con el NIS 5033965 y ante Co.S.A.ySa como Usuario Nº 205844, habitante del inmueble registrado bajo catastro Nº 52633 de la Localidad de Atocha, por los motivos expuestos en los considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR, Registrar y oportunamente Archivar.

RESO 267 - GU N° 953 - 2025	10/06/2025
N° de Documento	Fecha

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Miranda Bollada, Natalia Guadalupe - Gerencia de Usuarios el 09/06/2025
- De Los Ríos, Pedro Raúl - Gerencia de Usuarios el 10/06/2025